REPÚBLICA DECOLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No. 006100 12 JUN 2019

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 12561 del 5 de agosto de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada institución radicó el día 19 de febrero de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Doctorado en Ingeniería (Código SNIES 52668).

Que el CNA, en sesión realizada los días 13 y 14 de diciembre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Doctorado en Ingeniería, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de DOCTORADO EN INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD EAFIT, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre los objetivos de formación propuestos en el Programa con la Misión, Visión y Proyecto Institucional de la Universidad.
- La capacidad institucional para lograr los objetivos de formación del Programa, en términos de condiciones y recursos. La infraestructura con la que cuentan los grupos de investigación garantiza el buen desarrollo de la formación investigativa de los estudiantes.
- El Programa cuenta con 25 profesores de contratación indefinida con formación doctoral y habilitados para la dirección de tesis doctorales, con un tiempo promedio de dedicación a la investigación del 50%. La relación profesor-estudiante es cercana a 1:1.
- De acuerdo al informe de evaluación externa, a juicio de los pares: "La estructura curricular y los procesos académicos son adecuados y coherentes con la formación y desarrollo de las competencias requeridas. Los métodos pedagógicos son coherentes con la naturaleza de los saberes, con los objetivos del Programa y con el número de estudiantes. El sistema de evaluación de los estudiantes contempla reglas claras universales y equitativas".
- El currículo es flexible y permite al estudiante la posibilidad de trabajo con elementos interdisciplinarios. Los enfoques de investigación de las tesis doctorales tienen aplicación en los campos de la salud, infraestructura, energía, medio ambiente y TIC, entre otras. En ocasiones, con participación del sector industrial, bajo acuerdos claros contemplados en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Institución.
- La investigación del Programa se soporta en la actividad científica de 15 grupos de investigación clasificados en las siguientes categorías según Colciencias: Seis en A1 (COL0004273, COL0009458, COL0055862, COL0064861, COL0013067, COL0053099), siete en A (COL0037569, COL0008325, COL0025371, COL0011527, COL0013281, COL0000523, COL0016229) y dos en B (COL0013352 y COL0143589).
- La producción científica derivada de la actividad de los grupos de investigación que durante el período 2013-2017, con coautoria de los estudiantes del Programa, generó 5 productos/profesor/año, de la categoría de generación de nuevo conocimiento, representada en la publicación de artículos científicos, libros, capítulos de libro, y patentes.
- La visibilidad y posicionamiento del Programa a nivel nacional e internacional, el cual cuenta con estudiantes procedentes de distintas ciudades del país, así como estudiantes extranjeros procedentes de Argentina, Brasil, España, Francia, México y Puerto Rico.
- Los esfuerzos de internacionalización del Programa, a través de pasantías de estudiantes en el exterior y de la realización de proyectos de Doctorado con participación de investigadores extranjeros. A 2017, 13 estudiantes habian participado de pasantías en el exterior y de los 17 proyectos de Doctorado, 14 contaban con participación de investigadores extranjeros.
- Los servicios de Bienestar Universitario son adecuados y accesibles, y son utilizados por profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo del Programa. Dichos servicios responden a una política integral de bienestar universitario. Los estudiantes del Programa son favorecidos con becas que a la fecha han beneficiado a 13 estudiantes.
- El prestigio de los egresados del Programa, quienes son reconocidos en el medio para la calidad de la formación recibida y su buen desempeño profesional.
- La Institución y el Programa cuentan con recursos adecuados para la gestión y administración, en términos de personal idóneo, infraestructura adecuada y recursos bibliográficos suficientes.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de DOCTORADO EN

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD EAFIT, debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer la figura recientemente creada de "auxiliar de aprendizaje", como profesional vinculado para acompañar a los estudiantes del Programa en su proceso de aprendizaje y apoyar al profesor titular que regenta el curso de una asignatura, como una forma de ampliar los beneficios a los estudiantes del mismo que requieren de más apoyos económicos y se encuentran en etapas avanzadas.
- Aprovechar los convenios y proyectos con participación de investigadores extranjeros, para encontrar los mecanismos que permitan fomentar las codirecciones doctorales.
- Realizar cursos transversales de la investigación y diseño de proyectos, donde se formalicen las estructuras de las tesis y se le brinden las herramientas para el planteamiento de los mismos, ya que existen diferencias en el diseño de los anteproyectos en Colombia, Francia, USA y otros.
- Fortalecer el vinculo con el sector industrial para aumentar el número de proyectos con este sector.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Doctorado en Ingeniería de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:

Nombre del programa:

Metodología:

Lugar de desarrollo:

Universidad EAFIT

Doctorado en Ingeniería

Presencial

Medellín (Antioquia)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Proyectó:

Jeny Patricia Martin Buitrago- Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la

Educación Superior

Reviso: Aprobaron: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superio Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES:

52668 (Código de Proceso:11390)

